

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 298, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas Administrativas de los pueblos de Lastras de las Eras, Castro - Obarto, Las Eras y Muga, representadas primeramente por el Procurador D. Antonio Paramés González y posteriormente por el también Procurador D. Tomás Romero Nistal, bajo la dirección del Letrado D. Justo Villanueva, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación, nulidad o subsistencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1935, declarando sin efecto las subastas de caza de los terrenos comunales y montes del Estado, pertenecientes a los pueblos de Castro-Obarto, Muga, Lastras de las Eras y Las Eras, del Ayuntamiento de la Junta de Traslaloma, de la provincia de Burgos; la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de julio de 1941, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto alguno la Orden ministerial de Agricultura de fecha 26 de mayo de 1935, recurrida en este pleito, a nombre de las Juntas Administrativas de los pueblos de Lastras de las Eras, Castro-Obarto, Las Eras y Muga, del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, de la provincia de Burgos, por cuya Orden fueron dejadas sin efecto las subastas de caza de los terrenos comunales de los respectivos pueblos citados; se cancela libremente el depósito de 40.000 pesetas, constituido con fecha 26 de

septiembre de 1935, en la Caja General de Depósitos por D. Juan Herrero Ibarquén, a las resultas de suspensión de efectos de la citada Orden recurrida, suspensión solicitada en este pleito por las Juntas Administrativas recurrentes y acordada en auto de 7 de agosto de aquel año 1935, a cuyo fin de cancelación, interécese del Excelentísimo Sr. Presidente de este Tribunal Supremo la entrega del correspondiente resguardo a la representación en estos autos de las referidas Juntas Administrativas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia, y que el expresado fallo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de procedimiento Contencioso-Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.  
=Primo de Rivera.=Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen solamente cada dos años, o sea para los pares, corresponde formarlos para el año 1942 a todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la Real orden de 22 de octubre de 1922.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los

citados documentos cobratorios se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, hace las siguientes observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan ser aprobados dichos documentos, cobratorios.

1.º Se formará el Padrón, Copia y Lista Cobratoria, debiendo figurar todos los contribuyentes con los dos apellidos y poniendo el nombre en la casilla que dice «Domicilio».

2.º Ordenado por la Circular número 8 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que se eliminen de los documentos cobratorios las fincas de la Iglesia cuyos expedientes de exención han sido informados favorablemente por esta Administración, los Ayuntamientos a los cuales se hayan comunicado las bajas procederán a eliminar del Padrón los edificios afectados, haciéndolos figurar en el estado de fincas exentas, comunicando a esta Administración cualquier diferencia que encuentren en el líquido imponible.

3.º Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 10 del próximo mes de noviembre, exponiéndose al público durante OCHO DIAS y entregándose en el Negociado de Catastro Urbano de esta Administración, antes del día 20 de dicho mes, firmados por los señores Alcalde, Secretario y Junta Pericial.

(No es necesario la publicación de los Padrones en el BOLETIN OFICIAL).

4.º Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón original, y con 0'25 pesetas, también por pliego, la Copia y la Lista cobratoria. No está permitido acompañar Papel de Pagos al Estado en concepto de reintegro.

5.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda sujetos a contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse del total la cantidad correspondiente a tales bienes y formarse por separado una lista cobratoria de los citados bienes.

6.º Serán consideradas como cuotas anuales las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de 20'01 a 40 pesetas semestrales, y de más de 40 pesetas, trimestrales.

7.º En las listas cobratorias habrán de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del segundo trimestre; las semestrales, en el primero y segundo trimestres, por mitad en cada uno de ellos, y las trimestrales, la cuarta parte de su total en cada uno de los cuatro trimestres.

8.º La contribución aplicable es el 21'50 por 100 del líquido imponible, sin ningún otro recargo, siendo el total contribución de cada Ayuntamiento la cantidad que figura en la derrama y que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Habrà de tenerse un cuidado especial en aplicar con esmero la tabla de contribución, ya que aquellos documentos cobratorios en que se aprecien diferencias entre la cantidad consignada y por la que debe tributar, serán devueltos y sancionados debidamente.

9.º Todos los Padrones deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea que deberán figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas, hasta 20 pesetas, etc., etc.

b) Relación de fincas exentas.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado.

10. En la Carpeta del Padrón figurarán únicamente, ESCRITO EN NUMEROS, el Producto íntegro; Líquido imponible, y Total Contribución.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 18 de octubre de 1941. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

## CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1942

Contribución urbana, en régimen de Catastro, cuyos Registros Fiscales han sido aprobados y comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1941.

Señalamiento del producto íntegro, líquido imponible y total contribución que (con arreglo a la nueva Ley de Reforma tributaria) corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan.

Antes de formar los documentos deberán leer la Circular que se publica en este número.

AYUNTAMIENTOS	Producto	Líquido	Contribución	Paro	Total
	Íntegro	imponible	al 21'50 %	Obrero 8 por 100 sobre la anterior contribu- ción	contribución
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adrada de Haza.....	15513	11512'12	2475'10		2475'10
Aguilera (La).....	19910'18	13576'63	2918'97		2918'97
Albillos.....	3822'23	2894'09	622'23		622'23
Alfoz de Santa Gadea...	8866	5596'25	1203'19		1203'19
Altos de Valdivielso (Los)	17849'57	13353'55	2871'01		2871'01
Aranda de Duero.....	1028903'50	751221'50	16151'62	12921'02	17443'64
Arandilla.....	20622'70	15059'30	3237'75		3237'75
Arauzo de Miel.....	26085	19553'90	4204'09		4204'09
Arauzo de Salce.....	6535'40	4899'40	1053'37		1053'37
Arauzo de Torre.....	7280	5426	1166'59		1166'59
Arcos.....	11610'67	8708	1872'22		1872'22
Arenillas Riopisuerga	7384'94	5538'70	1190'82		1190'82
Arija.....	161224	11312	24319'08		24319'08
Arlanzón.....	11584'50	8708'50	1872'33		1872'33
Atapuerca.....	10454	7840'50	1685'71		1685'71
Ausines (Los).....	9207	6905'25	1484'63		1484'63
Avellanosa del Páramo	4505	3379	726'49		726'49
Avellanosa de Muñó	11564'50	8671	1864'27		1864'27
Balbases (Los).....	32495	22028'50	4736'13		4736'13
Baños de Valdearados	15871	11912'95	2561'28		2561'28
Bañuelos de Bureba.	2840'50	2116'69	455'09		455'09
Barbadillo de Herreros.	10002	7685'02	1652'28		1652'28
Barbadillo del Mercado.	15933'60	12023'26	2585		2585
Barbadillo del Pez.....	7841'75	5845'36	1256'75		1256'75
Belorado.....	70224'50	49835'25	10714'58	857'17	11571'75
Berzosa de Bureba.....	5360	4040	868'60		868'60
Brievasca.....	310475	231226'50	49713'70		49713'70
Buniel.....	6872	5154	1108'11		1108'11
Burgos y su agregado Villayuda.	7541347'46	565610'60	121604'23		121604'23
Busto de Bureba.....	8844'50	5947'55	1278'72		1278'72
Cabañes de Esgueva.....	6691	4690'17	1008'39		1008'39
Cabia.....	11714	8785'50	1888'88		1888'88
Caleruega.....	20836'50	15592'90	3352'47		3352'47
Cáncanos de la Sierra.....	16365'50	12252'60	2634'31		2634'31
Carcado de Burgos.....	11682	8751'30	1882'17		1882'17
Cardeñadizo.....	23235	17428'30	3747'08		3747'08
Cardeñajimeno.....	16099	11149'45	2397'13		2397'13
Castellanos de Castro.....	2844'50	1815	390'23		390'23
Castil de Carrias.....	1427	916	196'94		196'94
Castrillo de la Reina.....	16467	12335'23	2652'07		2652'07
Castrillo de la Vega.....	22376'55	17050'47	3665'85		3665'85
Castrillo Riopisuerga	5967'33	4483	963'85		963'85
Castrogeriz.....	58488	42168'34	9066'19	725'29	9791'48
Celadas (Las).....	2050'33	1609'25	345'99		345'99
Celadilla Sotobrin.....	5019	3752	806'68		806'68
Cerezo de Riotirón.....	36114	27084'52	5823'17		5823'17
Cilleruelo de Arriba.....	9642	7225'50	1553'48		1553'48
Ciruelos de Cervera.....	9606	7201'75	1548'38		1548'38
Condado de Treviño y Añastro	47637'36	35028'26	7531'08		7531'08
Coruña del Conde.....	20411'40	15339'65	3298'02		3298'02
Covarrubias.....	29962	23425'77	5036'54		5036'54
Cubillo del Campo.....	8158'50	6119'20	1315'63		1315'63
Cubo de Bureba.....	20336'50	15248	3278'32		3278'32
Cueva de Juarros.....	16636	12458	2678'47		2678'47
Cuevas de S. Clemente	5535	4139'50	889'99		889'99
Encio.....	4977	3768'50	810'23		810'23
Espinosa los Monteros.....	132916'25	92981'25	19990'97		19990'97
Frantovinez.....	8950'73	6701'81	1440'89		1440'89
Fresno de Rodilla.....	4295	3362	722'83		722'83
Frias.....	13403'72	10052'66	2161'32		2161'32
Fuentebureba.....	13952'50	10392'60	2234'41		2234'41
Fuentecén.....	11978'16	8184'38	1759'64		1759'64
Fuentelecedeped.....	20848'77	14392'28	3094'34		3094'34
Fuentelecebro.....	13495'24	10121'45	2176'11		2176'11
Fuentequina.....	16272'50	11271	2423'27		2423'27
Galleja (La).....	3649'48	2375'59	510'75		510'75
Gamonal.....	20503'64	15091'33	3244'64		3244'64
Gredilla la Polera.....	7471	5312'75	1142'24		1142'24
Gumiel de Hizán.....	53221'96	36189'63	7780'77		7780'77
Gumiel del Mercado.....	90860'30	66245'15	14242'71		14242'71
Guzman.....	9794'80	7322	1574'23		1574'23
Hacinas.....	10363	7770'25	1670'60		1670'60
Hontoria del Pinar.....	22443'73	17633'27	3791'15		3791'15
Hontoria Valdearados.	11407	8944'81	1923'13		1923'13
Hormazas (Las).....	9399	6575	1413'63		1413'63
Hortigüela.....	7167	4692	1008'78		1008'78
Horra (La).....	29511	19896'56	4277'76		4277'76
Huerta de Rey.....	82118'75	61067'25	13129'46		13129'46
Ibeas de Juarros.....	18215	13672'50	2939'59		2939'59
Iglesia Rubia.....	11436	8555	1839'33		1839'33
Iglesias.....	25925	19377'75	4166'22		4166'22
Junta de la Cerca.....	14158	10628	2285'02		2285'02
Junta de Oteo.....	33519	25105	5397'58		5397'58
Junta de Río de Losa.....	21094	15810'50	3399'26		3399'26
J. de San Martín Losa.....	20081	15118	3250'37		3250'37
J. de Villalba de Losa.....	27464	20590	4426'85		4426'85
Lerma.....	163513	116352'60	25015'81		25015'81
Mahamud.....	18205	13636'75	2931'90		2931'90
Marmellar de Abajo.....	2024	1531	329'17		329'17
Marmellar de Arriba.....	2554	1840	395'60		395'60
Mazuelo de Muñó.....	14306'77	10720'84	2306'92		2306'92
Mecerreyes.....	18988	14212'40	3055'67		3055'67
Medina de Pomar.....	240728	179638'40	38622'26		38622'26
Medinilla de la Dehesa	2497'20	1872'90	402'67		402'67
Melgar de Fernamental y Valtierra	73386	51147'58	10996'73		10996'73
Mer. de Castilla la Vieja	47574'27	35705'95	7676'78		7676'78
Mer. de Cuesta-Urria.....	19577'76	14544'07	3126'98		3126'98
Merindad de Montija.....	21729'57	16327'14	3510'34		3510'34
Mer. de Sotoscueva.....	24476'99	17612'33	3786'65		3786'65
Mer. de Valdeporres.....	16663'13	12516'88	2691'13		2691'13
Mer. de Valdivielso.....	34091'25	25473'38	5476'91		5476'91
Junta de Traslaloma.....	11243	8073'75	1735'86		1735'86
Milagros.....	20158'20	15102'60	3247'06		3247'06
Miranda de Ebro.....	1505237'43	1070517'05	230161'47		230161'47
Miraveche.....	7331'60	5015'80	1078'40		1078'40
Monasterio de Rodilla.....	17205'86	12325'40	2649'96		2649'96
Montorio.....	5917'57	4641'40	997'90		997'90
Moradillo de Roa.....	11470'60	8611'20	1851'41		1851'41
Nava de Roa.....	17945'89	12139'55	2510		2510
Olmedillo de Roa.....	15373'70	11530'27	2479'01		2479'01
Olmillos de Sasamón.....	8065	4860'75	1045'06		1045'06
Oña.....	35900	26431'50	5682'77		5682'77
Orbaneja del Castillo.....	10294	7771'10	1670'79		1670'79
Padilla de Abajo.....	16238'50	12184'50	2619'67		2619'67
Padilla de Arriba.....	7514'55	5656	1216'04		1216'04
Palacios de Benaver.....	5593'33	4195	901'93		901'93
Palacios de la Sierra	29303'50	22012'25	4732'63		4732'63
Pampliega.....	48985	35823'62	7702'08		7702'08
Pancorvo.....	43555	30928'85	6649'70		6649'70
Páramo.....	1827	1319	283'59		283'59
Pardilla.....	10492'50	7380'75	1586'86		1586'86
Peñaranda de Duero.....	29247'80	20560'32	4420'47		4420'47
Peral de Arlanza.....	12773'90	9668'91	2078'82		2078'82
Pesadas de Burgos.....	4764	3583'50	770'45		770'45
Pineda de la Sierra.....	9812'50	7568'50	1584'23		1584'23
Pino de Bureba.....	6710	5029'90	1081'43		1081'43
Poza de la Sal.....	40273'46	29236'17	6285'78		6285'78
Pradoluengo.....	112193	83425'50	17936'48		17936'48
Presencio.....	26635	17567'25	3776'96		3776'96
Puebla de Arganzón (La)	10488	9302'94	2000'13		2000'13
Quemada.....	16226'94	12088'75	2599'08		2599'08
Quintanabureba.....	4322	3236'90	695'93		695'93
Quintana del Pidio.....	21410	13970'52	3003'66		3003'66
Quintanadueñas.....	9239	6900	1483'50		1483'50
Quintanaortuño.....	5355	4135'69	889'17		889'17
Quintanar de la Sierra.	84626	62643'20	13468'29		13468'29
Quintanillabón.....	4158	3117'50	670'26		670'26
Quintanilla de la Mata.	15573'75	11690'25	2513'40		2513'40
Quintanilla San García.	15715'69	11797	2536'36		2536'36
Quintanilla Somuño.....	8426'60	6319'95	1358'79		1358'79
Rabanera del Pinar.....	4278'93	2973'19	639'24		639'24
Rábanos.....	4090'24	3067'68	659'55		659'55
Rabé de las Calzadas.....	9180	5488'02	1179'92		1179'92
Rebolledas (Las).....	2375'44	1876'80	403'51		403'51
Regumiel de la Sierra.....	12046'50	8915	1916'73		1916'73
Revilla y Ahedo (La).....	9825	7367'70	1584'06		1584'06
Revilla Cabriada.....	3823'69	2928'43	629'61		629'61
Riostras.....	7686'67	5764'50	1239'37		1239'37
Roa.....	79802	59103	12707'15		12707'15
Rojas.....	12312'50	9236'50	1985'85		1985'85
Ros.....	3864	2898	623'07		623'07
Royuela.....	9217'33	6988	1502'42		1502'42
Rucandío.....	5887'50	4381'69	942'06		942'06
Salas de Bureba.....	14336	10759'05	2313'20		2313'20
Salas de Los Infantes	41696'25	28202'97	6063'64		6063'64
Saldaña de Burgos.....	10234	7553'50	1624		1624
Salinillas de Bureba.....	3560	2733'93	587'79		587'79
San Juan del Monte.....	18661'50	13966'75	3002'85		3002'85
San Martín de Rubiales	18326'50	13611	2926'36		2926'36
Santa Cecilia.....	4579'50	3430'80	737'62		737'62
Santa María del Campo	49346	36775'50	7906'73		7906'73
Santa M.ª Ribarredonda	12691'52	9518'64	2046'51		2046'51
Santo Domingo de Silos	15926'35	12004'45	2580'96		2580'96
Sargentos de la Lora.....	14941	11493'33	2471'07		2471'07

Sarracín	7019'95	5339'05	1147'90	>	1147'90
Sasamón	18039	13975'02	3004'63	>	3004'63
Sedano	12388	9221	1982'52	>	1982'52
Sotopalacios	6663'65	5080'06	1092'21	>	1092'21
Sotragero	3622'75	2828'32	608'09	>	608'09
Susinos del Páramo	5850'33	4554'87	979'30	>	979'30
Tardajos	24908	18628'60	4005'15	>	4005'15
Terradillos de Esgueva	4524	3387'70	728'36	>	728'36
Tordómar	14967	11329'59	2435'86	>	2435'86
Torresandino	31174	23394'25	5029'76	>	5029'76
Trespaderne	26373'50	20151'39	4332'55	>	4332'55
Tubilla del Agua	15477	10814	2325'01	>	2325'01
Ubierna	7303'50	5703'75	1226'31	>	1226'31
Urrez	3747'40	2901'85	623'90	>	623'90
Vadocondes	26324	19724'15	4240'69	>	4240'69
Valdelateja	5913	4430'40	952'54	>	952'54
Valle de Manzanedo	24085	17928'25	3854'57	>	3854'57
Valle de Mena	82572'12	61929'09	13314'75	>	13314'75
Valle de Tobalina	59033'70	49810'10	10709'17	>	10709'17
V. Valdebezana, Cubillo y Hoz Arriba	36094'03	26949'17	5794'07	>	5794'07
Valle de Valdelaguna	11429	8572'75	1843'14	>	1843'14
Valle de Zamanzas	6173	4207'50	904'61	>	904'61
Valluércanes	13179'71	9853'83	2118'57	>	2118'57
Vid y barrios (La)	14908'50	11154'65	2398'25	>	2398'25
Villadiego	30263'60	22623'70	4864'10	>	4864'10
Villafranca Montes Oca	12636'40	9471'31	2036'33	>	2036'33
Villafraja de Burgos	10804'11	8163'75	1755'21	>	1755'21
Villagalijo	6701'61	5028'55	1081'14	>	1081'14
Villagonz.º Pedernales	18927'99	13395'25	2879'98	>	2879'98
Villahoz	20422'40	15408'97	3312'93	>	3312'93
Villarcayo y Bocos	203962	152121	32706'02	>	32706'02
Villasur de Herreros	12620'50	9272'25	1993'53	>	1993'53
Villatuelda	5251'40	3937'18	846'49	>	846'49
Villorobe	9396'50	7056	1517'04	>	1517'04
Villovela de Esgueva	12572	9392'50	2019'39	>	2019'39
Zazuar	42340'45	31464'05	6764'77	>	6764'77
Total	14570376'63	10946581'49	2353515'09	14503'48	2368018'5

Burgos 18 de octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

#### Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, me envía para su publicación en el B. O. de esta provincia, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.<sup>a</sup> Agustina García Núñez, Maestra de Villasana de Mena (Burgos).

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de D.<sup>a</sup> Agustina García Núñez, con la confirmación en su cargo como Maestra e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de septiembre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Es copia.—Insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia. = El Jefe de la Oficina, (ilegible).»

Es copia.—Burgos 22 de octubre de 1941.—El Presidente, Mosto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Domingo García Melchor, Maestro interino de Haedillo (Burgos).

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisaría Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de D. Domingo García Melchor, imponiéndole como sanción la inhabilitación por un año para el desempeño de Escuelas, con abono del tiempo que lleve suspendido e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Es copia.—Insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia. = El Jefe de la Oficina, (ilegible).»

Burgos 22 de octubre de 1941.—Es copia.—El Presidente, Mosto Diez del Corral.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de

esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza principal del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Bas Emasabel, se ha acordado convocar a los acreedores de éste a la celebración de la primera junta general para nombramiento de síndicos, para lo que se ha señalado el día 19 de noviembre próximo, a las cuatro de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 25, citándose a dichos acreedores además de por la circular que se les dirigirá al efecto, por medio del presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente, que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Jacinto García-Monge.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Constantino Edeso Ortiz, que también lleva el nombre de Simproniano, y a Tomás García Barrigón, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y prisión, y recibirles declaración indagatoria en la causa que con el número 171 del año 1935 instruyo por el delito de robo, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de los mencionados sujetos, comunicando a este Juzgado, caso de ser habidos, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto García-Monge.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fernando López Luna, cuyas demás circunstancias se desconocen, sabiéndose únicamente que por los últimos días de

mayo próximo pasado estuvo hospedado en la pensión Campeador, sita en el número 14 de la Plaza de Prim, de esta capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 314 del año 1941, instruyo por el delito de estafa, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de octubre de 1941. = Jacinto García. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

#### Ibrillos

D. Clemente Duque Barrio, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que con motivo del juicio de faltas celebrado en este Juzgado el día 3 de este mes por supuesta estafa y amenazas de D. Florencio Cárcamo Barrio, contra D. Esteban Villar y Villar, ambos de esta vecindad, el señor Juez municipal D. Ruperto Pérez Manero se ha servido dictar sentencia el día 4 de este mes de octubre, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Ibrillos a 4 de octubre de 1941. El Sr. Juez municipal de la misma D. Ruperto Pérez, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas promovidos entre partes, de la una, en representación de la causa pública, el señor Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, D. Florencio Cárcamo Barrio, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, sobre amenazas,

Fallo: Que de acuerdo con la petición Fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Florencio Cárcamo Barrio, a que tan pronto sea esta sentencia firme, abone en papel de pagos al Estado en concepto de multa como autor responsable de una falta de amenazas 25 pesetas y al pago de las costas causadas. Notifíquese al denunciado y al ministerio Fiscal esta sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Ruperto Pérez. = Rubricado. = Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Ibrillos».

Es copia de su original, y para que conste, con remisión al señor Gobernador Civil de la provincia,

expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez, en Ibrillos a 20 de octubre de 1941. = Clemente Duque. = V.º B.º = El Juez, Ruperto Pérez.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

#### Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 20 de octubre de 1941, se notifica al inculcado Roque Hernández Viadas, vecino de Briviesca y en la actualidad en ignorado paradero, que en la Secretaría del mencionado Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si lo viere conveniente, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas puede comparecer por sí o por medio de mandatarios y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndole igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 21 de octubre de 1941  
= El Secretario, Carlos Nadal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Nava de Roa.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 340 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Nava de Roa 18 de octubre de 1941. = El Alcalde, Gordiano de la Serna.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 21 de

octubre de 1941. = El Alcalde, Mariano de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frias, Tórtoles del Esgueva, Guzmán, Salas de Bureba y Guzmil del Mercado.

### Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Aguilar de Bureba 22 de octubre de 1941. = El Alcalde, Florencio Martínez.

### Alcaldía de Villafruela.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 23 de octubre de 1941.  
= El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso, respecto de las de 1936 a 1939.

### Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta

fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Rebolledo de la Torre 22 de octubre de 1941. = El Alcalde, Honorato Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate y Huerta del Rey.

### Alcaldía de Aforados de Moneo

Para su provisión definitiva en propiedad, entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex-cautivos, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente, se anuncia vacante la plaza de

Alguacil municipal del Ayuntamiento, con ciento cincuenta pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Las condiciones que han de regir son: saber leer y escribir correctamente, y no padecer enfermedad o defecto que le imposibilite grandemente el ejercicio del cargo.

Las instancias de solicitud de este cargo, se presentarán en esta Alcaldía reintegradas debidamente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscriptas de puño y letra del solicitante, acompañando un certificado de conducta y de su inquebrantable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación municipal de hacer la designación libremente si, transcurrido el plazo, no se presenta solicitud alguna.

Aforados de Moneo 23 de octubre de 1941. = El Alcalde, Agapito Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 de septiembre último y al de las económicas, aprobado por las Juntas Administrativas a que seguidamente se hace referencia, el día 23 de noviembre próximo, a las diez y media, tendrán lugar en la casa vecinal de Tolbaños de Arriba, las subastas de pinos del monte Ahedo y Dehesa, cuyo número de árboles y sus tasaciones se hallan en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL número 213, del día 19 de septiembre último.

El día 23 de noviembre próximo, a las quince, quince y media y diez y seis, tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento de Huerta de Abajo

las subastas de pinos y hayas del monte de Sierra Campiña, cuyo número de árboles y sus tasaciones se hallan en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de septiembre último.

Todas las expresadas subastas se celebrarán por el orden que aparecen en el citado BOLETIN OFICIAL, y si alguna quedase desierta, se celebrará segunda subasta el día 3 de diciembre próximo, a las mismas horas señaladas en éste.

Valle de Valdelaguna 23 de octubre de 1941. = El Alcalde, Aureliano Salas.

### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas y leñas del monte «El Pinar» de esta villa, celebrada en este día, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación de 22,685'93 pesetas, para el día 20 de noviembre próximo, a las once, bajo las mismas condiciones del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 219, del día 26 de septiembre último.

Padrones de Bureba 24 de octubre de 1941. = El Alcalde, P. O., Mateo González.

### Alcaldía de Salas de Bureba.

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas y leñas del monte «El Pinar» de esta villa, celebrada en este día, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación de 4.675'45 pesetas, para el día 20 de noviembre próximo, a las dieciséis, bajo las mismas condiciones del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 219, del día 26 de septiembre último.

Salas de Bureba 24 de octubre de 1941. = El Alcalde, P. O., Mateo González.

### Junta administrativa de Quincoces de Yuso.

Concedido por la Jefatura de Montes el aprovechamiento extraordinario de setas por cinco años, existentes en el monte «Arceo», perteneciente a esta entidad y otros, mediante subasta pública, y bajo el tipo de tasación de 425 pesetas anuales, se anuncia la misma que tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo el día 26 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma, un Vocal y un funcionario de Montes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al pliego de condiciones dictado.

Quincoces 27 de octubre de 1941. = El Presidente, Pedro Villaluenga.

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros. — Extravío.

D. Anselmo Gallo Santidrián pide duplicado de su libreta número 12.200, con saldo de 1.151'15 ptas. Plazo para oponerse: 15 días.